

ORDENANZA N° 1759 H.C.D.

VISTO: El Expte. N° 134/2017 HCD iniciado por Club Deportivo 1° de Mayo, solicitando condonación de deuda y exención de tasas municipales, del inmueble ubicado en calle Avda. Siburu Partida 287001 de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que esta Asociación sin fines de lucro está inscripta en los Registros y Organismos correspondientes, brindando a sus socios y simpatizantes las instalaciones para prácticas deportivas, siendo esta Institución una de las más antiguas de nuestra ciudad.

Que se adjunta deuda por Tasa General inmobiliaria y Tasa de Agua y Servicios Sanitarios, incremento por zona R 1 “P”, Fondo de Defensa Civil de la partida N° 287001, que actualmente posee.

Que es atendible la situación planteada por esta Asociación y que es factible atender esta necesidad de eximir y condonar esta deuda de calle Avda Siburu.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARÍ sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: CONDONASE al Club Deportivo 1° de Mayo CUIT 30-67086212-3 la deuda de todas las tasas municipales que tiene la Partida N° 287001, del inmueble ubicado en calle Avda. Siburu de nuestra ciudad, hasta la sanción de la presente.

Artículo 2°: Apruébese la Exención de todas las Tasas Municipales, incluido el incremento por zona R 1 “P”, al Club Deportivo 1° de Mayo CUIT 30-67086212-3 de la Partida 287001 de Avda. Siburu de acuerdo a lo normado en la Ordenanza N° 1704 HCD, Artículo 116 inciso c).

Artículo 3°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

Artículo 4°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil diecisiete.